



# Resolución de Secretaría General

N° 124-2018-SG/MC

Lima, 08 JUN. 2018

**Vistos**, el recurso de apelación presentado por el señor Fernando Miguel Flores Pérez; el Memorando N° 900399-2018/OGRH/SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 954-2017-OGRH/SG/MC de fecha 24 de noviembre de 2017, la Oficina General de Recursos Humanos comunica al señor Fernando Miguel Flores Pérez, que no es factible atender la petición que ha presentado de manera colectiva, teniendo en cuenta que la homologación solicitada en el marco de los Decretos Supremos N° 001-81-ED, N° 162-85-ED, N° 40-86-EF y N° 285-86-EF, ha sido reconocida mediante Resolución Jefatural N° 738 de fecha 06 de diciembre de 1988, a través de la cual el entonces Instituto Nacional de Cultura, dispuso adecuar la Escala Remunerativa para el personal artístico de la Orquesta Sinfónica Nacional y el Ballet Nacional a partir del 01 de setiembre de 1988; asimismo, en su artículo 2 resuelve categorizar desde la misma fecha al personal artístico, y precisa que la homologación de remuneraciones del mencionado personal se realizó con sujeción al Decreto Supremo N° 057-86-PCM, así como las normas del procedimiento de homologación establecidas en el Decreto Supremo N° 107-87-PCM;

Que, con fecha 29 de mayo de 2018, el señor Fernando Miguel Flores Pérez manifiesta que tomó conocimiento que la Oficina General de Recursos Humanos ha emitido respuestas personales a la solicitud colectiva presentada, por lo que señala que se da por notificado e interpone recurso de apelación, por considerar que no se ha efectuado la homologación de remuneración en los términos solicitados, señalando que se ha realizado una indebida aplicación de la norma, no tomándose en cuenta los Decretos Supremos N° 001-81-ED, N° 162-85-ED, N° 40-86-EF y N° 285-86-EF. Además, el apelante menciona que no se puede dar por homologada su remuneración, debido a que se han aplicado dispositivos legales que no tienen relación con su pedido y que fijan incrementos sujetos al costo de vida; debiendo tener presente que no solicitó la homologación por el costo de vida, sino la de remuneraciones de conformidad con los Decretos Supremos expedidos para tal efecto;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 y en el numeral 216.2 del artículo 216 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días hábiles perentorios, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del acto que se recurre. Precizando en su artículo 220, que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos, se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Que, mediante el Memorando N° 900399-2018/OGRH/SG/MC de fecha 30 de mayo 2018, la Oficina General de Recursos Humanos remite el mencionado recurso de apelación, adjuntando los antecedentes que dieron origen al acto impugnado, manifestando que la Carta N° 954-2017-OGRH/SG/MC fue notificada al mismo administrado de manera presencial con fecha 30 de noviembre de 2017, conforme se aprecia en la firma efectuada por el apelante en señal de recepción; por lo que, teniendo en cuenta que el recurso administrativo del visto fue



presentado el 29 de mayo de 2018, el mismo ha sido presentado fuera del plazo establecido en el numeral 216.2 del artículo 216 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, debiendo declararse improcedente el recurso presentado;

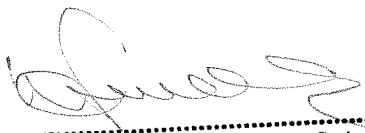
De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar IMPROCEDENTE el recurso de apelación presentado por el señor señor Fernando Miguel Flores Pérez, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; dándose por agotada la vía administrativa.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución al señor Fernando Miguel Flores Pérez, para los fines que corresponda.

**Regístrese y comuníquese.**

  
.....  
Jorge Antonio Apoloni Quispe  
Secretario General

